

Contes

227 (14)

La Junta de Gobierno, armamento y defensa
de la Serenísima y Honrada

Comisión de los Señores



Para despachos de oficio cuatro mrs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce

*D. Remigio Morillas Vezarano Secretario y Contador
de la R. y Sup. Junta de Gobierno, Excmo. y defensor
de la Realidad de Ronda, por S. M. el Sr. D. Fern.
Septimo, que Dios guarde &c =*

*Certifico: que en este día se ha recibido oficio del
Excmo. Sr. D. Fran. Valleria, su fha. en Alge-
ciras veinte y ocho de Junio anterior, en el q. inserta
el de ocho del mismo mes, del Excmo. Sr. D. Ignacio
de la Pezuela Sec. interino del despacho de Gracia y
Justicia; y segun su tenor, Remite S. E. cincuenta
y nueve exemplares de la Constitucion politica de la
Monarquia Espanola, sancionada por las Cortes
y extraordinarias del Reyno, y otros R. Decretos
adiccionales, uno para Sra. Superior Junta, y otro
para las autoridades Civiles y Ecc. Los veinte y
nueve Pueblos, a saber = Carax, Obrique, Sancin,
Algatorin, Alpendeiz, Montejaque, Benaoian,
Villaluenga, Atafate, Cartagina, Parauta, Vime-
na, Benarrava, Pubrique, Penalguañil, Igualada,
Benalauria, Cortes, Grazalema, Parajar,*

[Signature]

Benaballo, Pucan, Borque, Algar, Benaballo,
Poblaciones del Rey, - Pucan, Arriate, y Benao-
-ján = En su consecuencia, deseando la Junta la más
pronta ejecución de dho. soberano precepto, hizo en el
momento la debida distribución de los citados impresos,
entregando en el suyo la correspondiente providencia de la
más ciega obediencia y exacto cumplimiento, previni-
endo y ordenando estrecham^{te}, lo tubiere en igual
forma por las demás expresadas autoridades; y
por^{ta}, procedió la Junta al juram^{to} que le toca,
en esta forma _____

Acto seguido, estando con la solemnidad de estilo en
su sala de sesiones, el Excmo. Sr. Vice-Presidente
y vocales de la Junta sup^{te}, con ningo el Sec.^o de la
misma Corporación, se leyó el verbo adverbium, la
Constitución política de la Monarquía Española, pro-
mulgada en Cádiz a diez y nueve de Mayo pasado
este año, Reales Decretos q.^{ta} la acompañan, y el
q.^{ta} la Carta org.^{na} anterior hace mérito, como tam-
-bién el mandam^{to} de S. M. el Consejo de Regencia
del Reyno, en el que preceptua su más exacta
observancia; y con virtud, reiterándola S. E.
con la sumisión más profunda, acordó se tengan
estas soberanas Resoluciones como ley fundamental
de la Monarquía, cumpliéndolas y haciéndolas

cumplir según se halla ordenado en la prov. q. precede;
e igualm^{te}, poniéndose sobre la mesa un libro de los
santos Evangelios, y las manos sobre ellos, y guardando
la fórmula prescrita y de costumbre, tomando la voz
dho. V. Vice-Presidente, dijo: por mí, y p. todos i juramos
p. Dios y por los santos Evangelios, guardar y hacer
guardar la Constitución política de la Monarquía
Española, sancionada por las Cortes g^{rales}. y extra-
ordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey? al
q. se respondió = si juramos. Y para q. conste se pone
por dilig. a q. firmara, siendo presentes otras varias
personas, el q. Certifico = Juan Stan! E Mendiburu =
Dorenzo Gonzalez = Cristoval Maria de Castañeda =
Rafel Romero y Montero = Simon Garcia = Remi-
gio Morillas Vezarano, Sec.^o _____

401
El Pueblo sabedor de tan feliz suceso, hizo hoy ma.
publica manifestac. En verdadero júbilo y alegría,
prometiéndose extenderlo, y tener siempre la mas recta
obediencia, de tan sabias como justas determinaciones;
y para q. así conste pongo la pres.^{te} duplicada y con
referencia a los Expedientes, en Cortes tiey de Julio
de mil ochocientos doce.

Remigio Morillas
Vezarano

COMTES

Diego Guerrero

Don y Mendo

Don y Mendo

Apuntam



SELO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Diego Guerrero y Mender Es^{no} R. M. pp.
y Caw. de la Villa y Contey Centipco y
Doysee q^e pone el Consejo Justicia y Regim.
y el ayuntamiento ha celebrado lo Cawil-
do siguiente

Cawildo } En la Villa y Contey y di aonse el
mes de Julio año de mil ochocientos
y doce conegunte lo acordado en el
Cawildo anterior siendo como aonca
el ay Cawil de la Fande se conegua-
non en el ay Cawil y Consigoriales avili-
tada lo Señores D^{no} Josef y Almagro
y Gomez, y D^{no} Andres Herrera Ortega
Alcaldes Ordinarios: D^{no} Josef Farces
Guerrero: D^{no} Josef Louado Moreno: y
D^{no} Bernabé Perez Regidore: D^{no} Josef
Bermes Guerrero Diputado y Ayto:
D^{no} Manuel Gil y D^{no} Juan Serrano

Mendez Sindicoy Pñor. General, y Pen-
sonero lo qual es por enfermedad x.º
Andrey Perez de Castilla tambien Diputa-
do componen el Consejo Justicia y Regi-
miento desta Mñida Villa, y forma-
do con asistencia de mi el Escriv.º y de
mi Thesorerero Josef Maria Benabente
y Sanchez se dirigieron a la Plaza
de la Iglesia Parro quial y colocado p.
su Oñ. en el Atrio della que se halla-
ba adornado segun lo permiten las cir-
cunstancias actuales, a lo que igualm.
concurrieron el S.º de D.º Juan An-
tonio Jimenez Perez Ancediano y
Beles Canonigo Diputado de la Santa
Iglesia Cathedral de Malaga, y Goven-
nador Eeco. y los Pueblos libres de la
Obispado: y D.º Pedro Barroso y Castro
Cura Rector desta Villa que colocado
en los Asientos quales estaban prepa-
rados, y estando presente gran parte de
los Vecinos que tambien asian concu-
rido al llamado que se avia hecho p.
al llamado que se avia hecho p.

voz del Regoneno, asiendo presedido
Repique Genl. y Campana y orden
del S.^{ro} Alcalde Presidente le fue enue-
gada por el Cavallero Regidor y cano-
del Tho. mi. Genl. la Constitucion Po-
litica y la Monarquica Española
acordada por la Corte General y
extraordinaria del Reyno en dies
y ocho de Mayo que pasó este año
por el qual se leyó y publico en alta
inteligible voz de de el Epigrafe ha-
ya la ley firmada con el mandam.^{to} que
la subsigue del Supremo Consejo de
Regencia, y concluida se leyó en el
Ayuntam.^{to} de esta Casa consue-
ta continuando sin intermision los
Repiques y Campana asiendo al a-
no de la Iluminacion General; y por ende
que conve lo mandaron. Sy mrs. po-
ner por diligencia en el Libro y Ac-
endo que firmaran todo lo qual
Doy fee = Josef Almagro y Gomez = Andres



Para despachos de oficio quatro mil

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce

Hernandez = Josef Gaxces = Josef Lovato

Morano = Benigno Perez = Josef Ber-

noso = Manuel Gil = Juan Hernandez =

Juan y presente = Diego Guerrero y Men-

des Es. ^{no}

En la Villa de Conto a doce dias del mes
de Julio de mil ochocientos doce ovintrés
de lo acordado anterior m. ^{te} siendo como
aconcy y la nueve y media de su ma-
ñana se juntaron en la Casa Capitu-
lantes los señores que componen este Ayun-
tam. ^{to} y son D. Josef. Almagro y Gomez
y D. Andres de Hernandez Integrs. Alcaldes
Ordinarios: D. Josef Gaxces Guerrero
no: D. Josef Lovato Morano y D. Benigno
Perez Regidores D. Josef Bernoso Guer-
rero Diputado y Abogados: D. Manuel



Para despachos de oficio quatuor mta.
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce

Fil, y D.^o Juan Lorenzo Mendes Sindico
 Gen.^l y Personero, y no lo hizo el Diputa-
 do de Abayto D.^o Andres Perez Delgado por
 estar enfermo en cama; y formado con
 asistencia de mi el Err.^{no} y mi Tenien-
 te Josef Maria Benabente y Sanchez
 se dirigieron a la Iglesia Parroquial,
 y colocado en el Escano de su uso se dio
 principio a la Misa Cantada solem-
 ne que dijo el S.^{or} D.^o D.^o Juan Anto-
 nio Jimenez Perez Arsediano de Abades
 Canonigo Dignidad de la Catedral de
 Malaga Gobernador Eccl.^o en los
 Pueblos Libres de su Obispado, y conduy-
 do el Credo por Dho. mi Teniente y No-
 tario se leyó estando colocado en el

Pio el Preguiterio el Ataxmayon se le-
yó en alta voz de la primera hasta la
ultima linea la constitucion de la Monar-
quia Española, y mandam.^{to} que le subri-
que el Supremo Consejo de Regencia del
Reyno, y asu conclusion por tho. 5.^o Gover-
nador Eccc. se hizo una Enxerjica Exhor-
tacion correspondiente al Obsepto, y
tha. la Misa buelta el Paeste del Pueblo
por tho. mi Feriende se Exerjio aeste y
Cleno el Tuxam.^{to} sig.^{te} Tuxay por Dioy,
y por loy Santoy Evangelioy quaxdan la
constitucion Politica de la Monarquia
Española Sancionada por loy Contey
Serrenales y extra. ordinaria de la Na-
cion, y ser fieley al Rey: y todoz contex-
taron si Tuxo, y asi hecho se canto el
Fedeum, y Ygitaydo el Ayuntam.^{to} des-
tas Casy Consy toxiale por mi el Ess.^{no} se
les Recio el siguiente Tuxam.^{to} = Tuxay

ponerlos y ponerlos Santos Evangelios guar-
dar, y hacer guardar la constitucion Po-
litica y la Monarquia Española San-
cionada por las Cortes Generales y Extra-
ordinarias de la Nación, y ser fieles á-
el Rey: y todo lo contenida en el Título, y
para que conste mandaron sus Mds.
se ponga por diligencia y que della y
de la Publicacion se saquen Testimo-
nios Duplicados y se remitan al Supre-
mo Consejo de Regencia por el con-
ducto de la Junta Superior de Gobi-
erno de la Sierra, y la firmasen re-
quedoy fce= Josef Amador y Gomez=
Andrés Herrera= Josef Gaxas= Josef
Lorenzo Moreno= Bernabe Perez= Jo-
sef Bermejo= Manuel Gil= Juan Sen-
naro= Juan present= Diego Gueneno
y Mendes Err. ^{no} — — —
Lo Incerto concuerda con el respectivo



para despachos de oficio quaterino
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce
Originales que quedan en el Libro Capitu-
lar Conuiente y este en mi Poder y Oficio de
me Remito y paxa de Corte y Remito a lo su-
premo Consejo y Regencia do y el presen-
te en la Villa de Corte en tres dias al mayor
Tribunal año mil ochocientos y doce - - -



Diego Guerrero

Alfons^o Mendez
clero

oficial publico

Alfons^o Mendez

Comtes